

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****Certificado de Gravamen del Inmueble****Número de Trámite: 1453899****Número de Petición: 1547385****Fecha de Petición: 6 de Julio de 2021 a las 14:30****Número de Certificado: 1514652****Fecha emisión: 12 de Julio de 2021 a las 20:27**

Referencias: 06/02/1947-C3-26f-84i-832r; VENTAS MMM; ACTA DE INSERCIÓN 3684 de 13/05/2019.

Tarjetas: T00000138696;

Matriculas

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, del 28 de febrero de 2013, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. Toda vez que no existía la obligación de marginar ventas y gravámenes hasta antes del año de 1966, fecha en la que se expide la Ley de Registro; y, considerando que la base de datos de esta entidad está ingresada únicamente desde el año mil novecientos ochenta, hasta la presente fecha, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

LOTE DE TERRENO denominado POROTO PAMBA, situado en la parroquia LLANO CHICO de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

MANUEL ESPIRITU y DOMINGA LOACHAMIN, por sus propios derechos y por los menores JOAQUINA, DOLORES, ESTANISLAO, FRANCISCO, MARIANO y PAULA LOACHAMÍN, éstos representados por su madre legítima MARÍA NICOLASA LOACHAMIN.

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a los esposos MANUEL LOACHAMÍN y DOLORES ÁLVARO, según escritura celebrada el once de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Notario Doctor Alejandro Troya, inscrita el SEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE; POSESIÓN EFECTIVA: Bajo repertorio 22055, del Registro de Sentencias varias, tomo 129, y con fecha TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, se halla inscrita el Acta dictada por el Notario Doctor Edgar Terán, el ocho de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, por la cual concede la POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO de los bienes dejados por MANUEL ESPIRITU LOACHAMIN LOACHAMÍN, en favor de DOMINGA LOACHAMÍN, se deja a salvo el derecho de terceros.----- Bajo repertorio 91187, del Registro de Sentencias Varias, y con fecha DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Vigésimo Tercero (23) del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Gabriel Cobo Urquiza, el doce de Noviembre del año dos mil diez, mediante el cual se concede la POSESIÓN EFECTIVA PROINDIVISO de los bienes dejados por el causante señor: FRANCISCO LOACHAMIN LOACHAMIN, en favor de sus hijos: FAUSTO RODRIGO LOACHAMIN ALVARO, BLANCA MARIA PIEDAD LOACHAMIN ALVARO, LUIS OSWALDO LOACHAMIN ALVARO, JORGE ELIAS LOACHAMIN ALVARO, LAURA MARIA ESTHER LOACHAMIN ALVARO, BERTHA MERCEDES LOACHAMIN ALVARO y VICTOR GUILLERMO LOACHAMIN ALVARO; y, de la señora: MARIA MERCEDES ALVARO ALVARO, en calidad de cónyuge sobreviviente; POSESIÓN EFECTIVA: No se concede la posesión efectiva de fecha 1998/10/21, en razón de no constar en nuestros índices ni libros; Existe una posesión efectiva de fecha 19-11-1998, repertorio 550037, misma que no ha sido solicitada; Existe una posesión efectiva de fecha 25-06-2015, repertorio 59227, misma que no ha sido solicitada.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos se hace constar que: con número 1188, repertorio 118285, del registro de demandas con fecha VEINTE Y NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, a las QUINCE horas, y SEIS minutos, se me presentó el auto de VEINTE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17230-2015-14966, cuya copia fotostática se adjunta en diez fojas, que sigue MARIA CLEMENCIA LOACHAMIN GUALOTO, en contra de JOAQUINA LOACHAMIN LOACHAMIN, DOLORES LOACHAMIN LOACHAMIN, ESTANISLAO LOACHAMIN LOACHAMIN, MARIANO LOACHAMIN LOACHAMIN y PAULA LOACHAMIN LOACHAMIN, Herederos conocidos del causante MANUEL ESPÍRITU LOACHAMIN LOACHAMIN, Herederos conocidos de FRANCISCO LOACHAMIN LOACHAMIN, señores: FAUSTO RODRIGO LOACHAMIN ALVARO, BLANCA MARÍA LOACHAMIN ALVARO, LUIS OSWALDO LOACHAMIN ALVARO, JORGE ELÍAS LOACHAMIN ALVARO, LAURA MARÍA ESTHER LOACHAMIN ALVARO, BERTHA MERCEDES LOACHAMIN ALVARO, VICTOR GUILLERMO LOACHAMIN ALVARO y su cónyuge MARÍA MERCEDES ALVARO ALVARO y Herederos conocidos de la causante DOMINGA LOACHAMIN LOACHAMIN, señores: SEGUNDO DANIEL USHIÑA LOACHAMIN, ZOILA ALBERTINA USHIÑA LOACHAMIN y MANUEL ESPÍRITU USHIÑA LOACHAMIN, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO de las siguientes características: La superficie del terreno es de SETECIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (706,55 M2), delimitado dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, en veinte y tres punto sesenta y siete metros (23.67 mtrs) con propiedad del señor Jorge Rodrigo Guaman Loachamin; SUR, en veinte y tres punto cincuenta y cuatro metros (23.54 mtrs), con propiedad del señor Félix Lincango; ESTE, en treinta punto cuarenta y tres metros (30.43 mts) con pasaje s/n; y, OESTE, en veinte y nueve punto sesenta y siete metros (29.67 mts) con calle pública s/n; inmueble que se encuentra ubicado en el barrio Santa Ana de la Comuna Jurídica San José de Cocotog, Parroquia de LLANO CHICO.----- Con número 348, repertorio 28981, del registro de demandas con fecha CATORCE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las CATORCE horas, y ONCE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 14966-2015, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue MARIA CLEMENCIA LOACHAMIN GUALOTO, en contra de JOAQUINA LOACHAMIN LOACHAMIN, DOLORES LOACHAMIN LOACHAMIN, ESTANISLAO LOACHAMIN LOACHAMIN, MARIANO LOACHAMIN LOACHAMIN y PAULA LOACHAMIN LOACHAMIN, Herederos conocidos del causante MANUEL ESPÍRITU LOACHAMIN LOACHAMIN, Herederos conocidos de FRANCISCO LOACHAMIN LOACHAMIN, señores: FAUSTO RODRIGO LOACHAMIN ALVARO, BLANCA MARÍA LOACHAMIN ALVARO, LUIS OSWALDO LOACHAMIN ALVARO, JORGE ELÍAS LOACHAMIN ALVARO, LAURA MARÍA ESTHER LOACHAMIN ALVARO, BERTHA MERCEDES LOACHAMIN ALVARO, VICTOR GUILLERMO LOACHAMIN ALVARO y su cónyuge MARÍA MERCEDES ALVARO ALVARO y Herederos conocidos de la causante DOMINGA LOACHAMIN LOACHAMIN, señores: SEGUNDO DANIEL USHIÑA LOACHAMIN, ZOILA ALBERTINA USHIÑA LOACHAMIN y MANUEL ESPÍRITU USHIÑA LOACHAMIN, se dispone la Inscripción de la REFORMA A LA DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, la misma que transcrita textualmente es como sigue: "SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA. MARIA CLEMENCIA LOACHAMIN GUALOTO, en relación al juicio de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, causa signada con el número 17230-2015-14966, con los debidos respetos comparezco por mis propios y personales derechos y solicito: Señor Juez debido a un error involuntario de tipeo, en el libelo de mi demanda consta como "... La compareciente, desde el año de 1995, hasta la presente fecha he venido poseyendo en forma tranquila, pacífica, interrumpida y no clandestina, con el ánimo de señora y dueña un lote de terreno...", cuando lo correcto es: "... La compareciente desde el año de 1995, hasta la presente fecha he venido poseyendo en forma tranquila, pacífica, ininterrumpida y no clandestina, con el ánimo de señora y dueña un lote de terreno...". Por lo expuesto y amparada en lo que dispone el Art 70 del Código de Procedimiento Civil SOLICITO se realice la corrección y cambio al libelo de mi demanda inicial, en el sentido de que la palabra correcta es "ininterrumpida" y no como erróneamente se hizo constar. Notificaciones que me corresponda las seguiré recibiendo en mi domicilio judicial la casilla N° 1261 del Palacio de Justicia de Quito y/o correo electrónico: dr.karloscenteno@hotmail.com perteneciente a mi abogado defensor DR. CARLOS CENTENO T., quien está facultado suscribir cuanto escrito sea necesario en defensa de mis legítimos intereses. Por ser justa como legal esta mi petición se me proveerá conforme solicito. Por la compareciente



debidamente autorizado. F) Dr. Carlos Centeno T., matrícula No. 17-2007-267 Foro de Abogados".---- Con número 588, repertorio 44997, del registro de demandas con fecha DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las ONCE horas, y TREINTA Y CINCO minutos, se presentó el auto de OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17230-2015-14962, cuya copia fotostática se adjunta en diez fojas, que sigue MARIA ESTHER PUMISACHO PILLAJO, en contra de JOAQUINA LOACHAMIN LOACHAMIN, DOLORES LOACHAMIN LOACHAMIN, ESTANISLAO LOACHAMIN LOACHAMIN, MARIANO LOACHAMIN LOACHAMIN y PAULA LOACHAMIN LOACHAMIN, Herederos conocidos del causante MANUEL ESPÍRITU LOACHAMIN LOACHAMIN, sus hermanos arriba constantes; Herederos conocidos de FRANCISCO LOACHAMIN LOACHAMIN, los señores: FAUSTO RODRIGO LOACHAMIN ALVARO, BLANCA MARÍA PIEDAD LOACHAMIN ALVARO, LUIS OSWALDO LOACHAMIN ALVARO, JORGE ELÍAS LOACHAMIN ALVARO, LAURA MARIA ESTHER LOACHAMIN ALVARO, BERTHA MERCEDES LOACHAMIN ALVARO, VICTOR GUILLERMO LOACHAMIN ALVARO y su cónyuge MARÍA MERCEDES ALVARO ALVARO; y, Herederos conocidos de la causante DOMINGA LOACHAMIN LOACHAMIN, señores: SEGUNDO DANIEL USHIÑA LOACHAMIN, ZOILA ALBERTINA USHIÑA LOACHAMIN y MANUEL ESPÍRITU USHIÑA LOACHAMIN, y Herederos presuntos y desconocidos de los fallecidos MANUEL ESPÍRITU LOACHAMIN LOACHAMIN, DOMINGA LOACHAMIN LOACHAMIN y FRANCISCO LOACHAMIN LOACHAMIN, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un Lote de Terreno de las siguientes características: La superficie del terreno es de SETECIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (706,55 M2), delimitado dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE: en veinte y tres punto doce metros (23.12 mtrs) con calle publica s/n; SUR: en veinte y dos punto noventa y siete metros (22.97 mtrs), con propiedad del señor Manuel Santos Alvaro Gualoto; ESTE: en treinta y uno punto veinte y ocho metros (31.28 mtrs) con propiedad de la señora Dominga Loachamin; y, OESTE: en treinta punto cincuenta y cuatro metros (30.54 mtrs) con pasaje s/n; inmueble que se encuentra ubicado en el barrio Santa Ana de la Comuna Jurídica San José de Cocotog, Parroquia de LLANO CHICO, cantón Quito, provincia de Pichincha.-----Con número 213, repertorio 16806, del registro de demandas con fecha UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las CATORCE horas, y CINCUENTA Y SIETE minutos, se presentó el auto de TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 14965-2015, cuya copia fotostática se adjunta en diez fojas, que sigue JORGE RODRIGO GUAMAN LOACHAMIN, en contra de JOAQUINA LOACHAMIN LOACHAMIN, DOLORES LOACHAMIN LOACHAMIN, ESTANISLAO LOACHAMIN LOACHAMIN, MARIANO LOACHAMIN LOACHAMIN y PAULA LOACHAMIN LOACHAMIN y Herederos conocidos del causantes MANUEL ESPÍRITU LOACHAMIN LOACHAMIN, sus hermanos arriba constantes; Herederos conocidos de FRANCISCO LOACHAMIN LOACHAMIN, señores FAUSTO RODRIGO LOACHAMIN ALVARO, BLANCA MARIA PIEDAD LOACHAMIN ALVARO, LUIS OSWALDO LOACHAMIN ALVARO, JORGE ELÍAS LOACHAMIN ALVARO, LAURA MARÍA ESTHER LOACHAMIN ALVARO, BERTHA MERCEDES LOACHAMIN ALVARO, VICTOR GUILLERMO LOACHAMIN ALVARO y su cónyuge MARÍA MERCEDES ALVARO ALVARO; y, Herederos conocidos de la causantes DOMINGA LOACHAMIN LOACHAMIN, señores SEGUNDO DANIEL USHIÑA LOACHAMIN, ZOILA ALBERTINA USHIÑA LOACHAMIN y MANUEL ESPÍRITU USHIÑA LOACHAMIN, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO de las siguientes características: La superficie del terreno es de SETECIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (706,55 M2), delimitado dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, en veinte y tres punto ochenta y tres metros (23.83 mtrs) con calle pública s/n; SUR, en veinte y tres punto sesenta y siete metros (23.67 mtrs), con propiedad de los señores María Clemencia Loachamin Gualoto y Gonzalo Jaime Guaman Loachamin; ESTE, en treinta punto treinta y cinco metros (30.35 mts) con pasaje privado s/n; y, OESTE, en veinte y nueve punto cincuenta y nueve metros (29.59 mts) con calle pública s/n; inmueble que se encuentra ubicado en el barrio Santa Ana de la Comuna Jurídica San José de Cocotog, Parroquia de LLANO CHICO.----- Con numero 119, repertorio 10949, del registro de demandas con fecha NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, a las TRECE horas, y CUARENTA Y SIETE minutos, se presentó el auto de VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, dictado por el señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio ORDINARIO Número 17230-2016-06591, cuya copia fotostática se



adjunta en diez fojas, que sigue MANUEL SANTOS ALVARO GUALOTO, en contra de JOAQUINA LOACHAMIN LOACHAMIN, DOLORES LOACHAMIN LOACHAMIN, ESTANISLAO LOACHAMIN LOACHAMIN, MARIANO LOACHAMIN LOACHAMIN y PAULA LOACHAMIN LOACHAMIN; Herederos conocidos del causante MANUEL ESPÍRITU LOACHAMIN LOACHAMIN, sus hermanos arriba constantes; Herederos conocidos de FRANCISCO LOACHAMIN LOACHAMIN, señores: FAUSTO RODRIGO LOACHAMIN ALVARO, BLANCA MARÍA PIEDAD LOACHAMIN ALVARO, LUIS OSWALDO LOACHAMIN ALVARO, JORGE ELÍAS LOACHAMIN ALVARO, LAURA MARÍA ESTHER LOACHAMIN ALVARO, BERTHA MERCEDES LOACHAMIN ALVARO, VICTOR GUILLERMO LOACHAMIN ALVARO y cónyuge MARÍA MERCEDES ALVARO ALVARO; y Herederos conocidos de la causante DOMINGA LOACHAMIN LOACHAMIN, señores: SEGUNDO DANIEL USHIÑA LOACHAMIN, ZOILA ALBERTINA USHIÑA LOACHAMIN y MANUEL ESPÍRITU USHIÑA LOACHAMIN, se dispone la Inscripción de la DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO de un LOTE de TERRENO de las siguientes características: La superficie del terreno es de SETECIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (706,55 M2), delimitado dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, en veinte y dos punto noventa y siete metros (22.97 mtrs) con propiedad de los señores María Esther Pumisacho Pillajo y Segundo Pedro Guaman Loachamin; SUR, en veinte y dos punto ochenta y tres metros (22.83 mtrs), con propiedad del señor Ángel Polivio Ramírez Alvaro; ESTE, en treinta y uno punto treinta y seis metros (31.36 mts) con propiedad de la señora Dominga Loachamin; y, OESTE, en treinta punto sesenta y dos metros (30.62 mtrs) con pasaje s/n; inmueble que se encuentra ubicado en el barrio Santa Ana de la Comuna Jurídica San José de Cocotog, Parroquia de LLANO CHICO; NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, PROHIBICIONES DE ENAJENAR, NI EMBARGOS; OBSERVACIONES: Se hace constar que se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción y bajo la responsabilidad del peticionario; Este certificado no refrenda si el inmueble al que hace referencia es un bien patrimonial o no. Para conocer si el inmueble se encuentra inventariado como bien patrimonial el interesado deberá revisar el informe de regulación metropolitana en la página web https://pam.quito.gob.ec/mdmq_web_irm/irm/buscarPredio.jsf.

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

La elaboración, contenido y emisión del certificado es de exclusiva responsabilidad del certificador.

Responsable: PETP

Revisión: PETP

Documento firmado electrónicamente



DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Registro de la
PROPIEDAD
grande otra vez

